

Viernes, 22 de septiembre de 2017

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

**ANUNCIO. Bases de selección para la provisión temporal de cuatro plazas de de Profesores de Educación de Adultos mediante concurso - oposición.**

Por Resolución de Presidencia de fecha 18 de septiembre de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir CUATRO PLAZAS DE PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS para esta Mancomunidad, en régimen laboral temporal, mediante sistema de concurso-oposición.

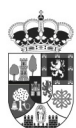
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de cuatro (4) FORMADORES mediante concurso-oposición para la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara para impartir en la localidades que se relacionan en la base segunda los programas educativos dirigidos a personas adultas de esta Mancomunidad en Base al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Distribución de formadores, programas y localidades.

FORMADOR	LOCALIDADES	PROGRAMAS
FORMADOR 1	CARRASCALEJO	P02
FORMADOR 2	GARVÍN	P02
	PERALEDA DE SAN ROMÁN	P10
FORMADOR 3	BERZOCANA	P10
	CAÑAMERO	P06



Viernes, 22 de septiembre de 2017

FORMADOR 4	CASTAÑAR DE IBOR	P10
	ROBLEDOLLANO	P02
	DELEITOSA	P06

En caso de ampliación de la subvención solicitada los nuevos programas deberán ser impartidos por el formador que ocupe la plaza de Carrascalejo.

En caso de modificación de los programas concedidos el formador que ocupe la plaza que sufra dicha variación deberá adaptarse a los nuevos programas.

TERCERA. Modalidad del Contrato.-

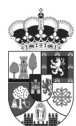
La modalidad del contrato es por obra y servicio, regulada en el a Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, coincidiendo con el periodo de Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida curso 2017/2018.

El carácter del contrato será temporal entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato será desde la resolución del concurso – oposición, una vez recibida autorización de inicio de actividad por parte de la Delegación Provincial de Educación, hasta el fin de la subvención prevista para la ejecución del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida, en ningún caso superior a un año.

Las actividades a desarrollar serán las establecidas para los Programas P02, P06 y P10 en la legislación de referencia: Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y ORDEN de 13 de marzo de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018.

Los Formadores seleccionados deberán aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación (CEPA Navalmoral de la Mata).



Viernes, 22 de septiembre de 2017

La jornada de trabajo será de 10 horas semanales por programa a impartir, de lunes a viernes fijando como días de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo será de tarde, orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El ámbito de trabajo de las personas contratadas será el de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, el servicio se prestará en los municipios relacionados en la base segunda.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.-

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

—Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Viernes, 22 de septiembre de 2017

—Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

—Estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica, o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que le sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

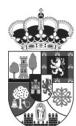
Además los formadores que quieran optar a las plazas que incluyan programas de la Modalidad B (P10) deberán acreditar la competencia digital necesaria según lo establecido en el punto 4, del artículo 32, de la Orden de 13 de marzo de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018.

—Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener disponibilidad de vehículo propio o la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el buen funcionamiento del servicio con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Documentos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base CUARTA siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara y se presentarán en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 34, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la página web de la Mancomunidad, <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



Viernes, 22 de septiembre de 2017

las Administraciones Públicas. En este último supuesto, los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico [administracion@villuercasiboresjara.es](mailto:administracion@villuercasiboresjara.es) o por fax al número 927 36 04 78, sellada por el Organismo correspondiente.

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Currículum vitae (especificando el número de meses en el caso de la experiencia laboral y el número de horas en el caso de los cursos de formación relacionada).

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (Ver anexo).

—Certificado emitido por el SEXPE que acredite su situación de demandante de empleo o mejora de empleo.

—Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

—Proyecto pedagógico relacionado con el programa a desarrollar en la Mancomunidad: estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para los Programas P02, P06 y P10, recogiendo las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario, el objetivo educativo y una propuesta de horario semanal.

SEXTA. Admisión de Aspirantes



Viernes, 22 de septiembre de 2017

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web [www.villuercasiboresjara.es](http://www.villuercasiboresjara.es) se señalará un plazo para subsanación. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia, dictará Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web [www.villuercasiboresjara.es](http://www.villuercasiboresjara.es). En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de selección. En esa misma Resolución se designarán los miembros del Tribunal de Selección.

En el caso de que no existieran aspirantes excluidos, la antedicha lista será provisional y definitiva, se publicará en el citado tablón de edictos, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web [www.villuercasiboresjara.es](http://www.villuercasiboresjara.es) y hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la selección.

#### SEPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto:

**PRESIDENTE/A:** Un funcionario de carrera y/o personal laboral fijo de la Administración Local, Comunidad Autónoma de Extremadura y/o Administración General del Estado.

**SECRETARIO/A:** El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o de uno de los Ayuntamientos Mancomunados o persona en quien delegue, el cual tendrá voz y voto.

**VOCALES:** Tres docentes (maestro o profesor) con destino en un centro público de la Mancomunidad, autorizado por la Dirección Provincial de Educación y designado por la Presidencia.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. La lista de miembros integrantes del Tribunal se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.



Viernes, 22 de septiembre de 2017

El tribunal podrá asesorarse por los técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el tribunal por mayoría.

#### OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección constará de DOS fases.

#### FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición, la valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del DECRETO 51/2015, de 30 de marzo y anexo (DOE nº 64, 6/4/2015), de conformidad con el Anexo II que se adjunta a las presentes bases, debiendo los aspirantes presentar la documentación relativa a los mismos en el plazo establecido en las presentes bases para que ellos puedan ser apreciados y valorados por el Tribunal. La no presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes no supone la eliminación del proceso de selección, sino solamente su no valoración.

#### FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una entrevista relativa a la defensa del proyecto de trabajo presentado por el aspirante ante la Comisión de Selección relacionado con las actividades propias del puesto de trabajo, y se valorará de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo II.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



Viernes, 22 de septiembre de 2017

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes será el llamamiento único por orden alfabético.

#### NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Superarán la prueba los aspirantes que hayan obtenido una calificación final mínima de 5 puntos.

#### DÉCIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa acreditación por los aspirantes propuestos ante la Mancomunidad de la documentación acreditativa de estar en situación de desempleo o de mejora de empleo.

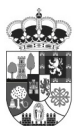
Los aspirantes seleccionados deberán presentar como requisito previo a la contratación certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, artículo 13.5 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia («B.O.E.» 29 julio). Vigencia: 18 agosto 2015.

Quienes dentro del plazo que se les señale, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[En caso de renuncia o pérdida del derecho a ser contratado, se llamara a cubrir la plaza al siguiente aspirante que haya obtenido mejor puntuación.]

#### UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias





Viernes, 22 de septiembre de 2017

que pudieran ocasionarse durante la contratación de los formadores seleccionados que prestan servicio en la Mancomunidad.

La misma estará integrada por aquellos aspirantes cuya puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo sea superior a 5 puntos ordenado de mayor a menor.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

El trabajador que al finalizar un contrato de interinidad, ya sea por sustitución o vacante pasará a situarse al final de dicha bolsa.

Queda derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para cualquiera de los puestos de formador del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida de esta Mancomunidad.

#### DUODÉCIMA. Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley."

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Logrosán, 18 de septiembre de 2017

Jesús González Santacruz

PRESIDENTE



Viernes, 22 de septiembre de 2017

### ANEXO I SOLICITUD SELECCIÓN FORMADORES P.A.L.V. 2017/2018

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
código postal \_\_\_\_\_ Calle / Avenida / Plaza \_\_\_\_\_,  
Número \_\_\_\_\_. Teléfono \_\_\_\_\_, en posesión del  
D.N.I. número \_\_\_\_\_, Diplomado/a – Licenciado/a en \_\_\_\_\_  
Por la presente

#### EXPONE

Que siendo conocedor de la convocatoria de 4 plazas de Formador/a de Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida, en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### SOLICITA

El/la abajo firmante declara ser ciertos los méritos alegados y solicita tenga a bien admitir la presente instancia, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección de dicha plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo. \_\_\_\_\_

\* Marcar con una X la documentación que se acompaña con la presente solicitud.


<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el SEXPE que acredite su situación de demandante de empleo o mejora de empleo.
<input type="checkbox"/>	Currículum vitae
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral
<input type="checkbox"/>	Fotocopias compulsadas de la titulación y los méritos alegados.
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada
<input type="checkbox"/>	Proyecto pedagógico relacionado con el programa a desarrollar.

A/A: SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA  
C/ Iglesia, 32 – 10120 Logrosán (Cáceres).



Viernes, 22 de septiembre de 2017

**ANEXO II**  
**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**  
**SELECCIÓN DE FORMADORES**

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
<b>I.- Situación Laboral:</b>		<b>1,00</b>	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1,00		
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo	0,08		Vida Laboral
<b>II. Experiencia docente:</b>		<b>2,00</b>	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación para Personas Adultas.	0,050		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral
II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
<b>III. Formación y Especialización Profesional</b>			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00	1,00	Fotocopia compulsada del Título Administrativo
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas. (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		<b>2,00</b>	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas	0,25		
B) De 51 a 100 horas	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas. (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		<b>1,00</b>	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas	0,25		
B) De 51 a 100 horas	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
<b>IV. Proyecto Pedagógico</b>			
IV.1. Por estructura y contenido	2,00	<b>4,00</b>	
IV.2. Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	2,00		
<b>V. "Otros méritos"</b>			
V.1. Por conocimiento del entorno del Geoparque Mundial Unesco "Villuercas Ibores Jara"	1,00	1,00	Desarrollo de una unidad didáctica relacionada con el Geoparque
Fondo Social Europeo.			
"Una manera de hacer Europa".			Unión Europea